

A LA ATENCIÓN DE:

Sr. Felipe González Morales

RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Sr. Morris Tidball-Binz

RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS

Asunto: **Comunicación sobre los acontecimientos ocurridos en la frontera entre Nador (Marruecos) y Melilla (España) el 24 de junio de 2022**

Madrid, 12 de julio de 2022

El motivo de la presente comunicación, suscrita por las organizaciones abajo firmantes, es poner en su conocimiento nuestra grave preocupación por la flagrante vulneración del derecho a la vida y a la integridad física que han sufrido miles de persona en la frontera de Nador con Melilla, el pasado 24 de junio de 2022, cuando intentaban alcanzar el territorio español a través de la valla de separación con el territorio marroquí. La respuesta desproporcionada mediante el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes estatales tanto del Estado marroquí como del Estado español ha provocado la muerte de 37 personas, cientos de heridos, expulsiones sumarias, deportaciones, detenciones arbitrarias, e incluso se ha registrado la entrada a territorio español de los agentes estatales marroquíes para ejecutar las expulsiones.

Los homicidios y las lesiones ocasionados por la actuación de los agentes estatales de ambos países, así como las expulsiones forzosas de personas que pueden ser susceptibles de protección internacional, son consecuencia de las políticas de externalización de fronteras y las prácticas disuasorias que ponen en riesgo la vida de las personas y que supone una grave vulneración de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por ambos Estados, específicamente del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, que imponen a los Estados el principio básico de no devolución.

El derecho a la vida se encuentra recogido en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se refiere “al derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar su muerte prematura o no natural, así como a disfrutar de una vida con dignidad”. Además, la Observación general nº 15 sobre la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto señala que “los extranjeros tienen el derecho inherente a la vida, protegido por la ley, y no pueden ser privados de la vida arbitrariamente”.

Sin embargo, este derecho se ve vulnerado gravemente. Como señala el Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias (A/72/335) “En un entorno mundial en el cual se demoniza a los refugiados y

migrantes y se criminalizan sus desplazamientos (A/HRC/23/46, párr. 35), los países de todo el mundo han formulado políticas basadas en la disuasión, la militarización y la extraterritorialidad que de manera implícita o explícita pueden tolerar el riesgo de que mueran migrantes como parte de un control efectivo de la entrada de personas en su territorio”.

En este mismo informe la Relatora señala que “tanto los homicidios ilícitos como el hecho de no prevenir las muertes prevenibles y previsibles, así como del limitado número de casos de homicidios ilícitos que no se investigan son violaciones del derecho a la vida resultantes de las políticas de extraterritorialidad y las prácticas disuasorias”

En este caso, como consecuencia de la política del Estado español y de la Unión Europea de externalización de la frontera sur y las prácticas violentas de disuasión llevadas a cabo por los agentes estatales de ambos Estados, las organizaciones sociales hemos constatado un grave incumplimiento por parte del Estado marroquí y del Estado español de sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar el derecho a la vida de todas las personas en igualdad de condiciones y con independencia de su situación migratoria.

Específicamente, entre las obligaciones internacionales incumplidas destacan las recogidas en la Observación general nº 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida:

- “La obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que sus fuerzas del orden cometan privaciones arbitrarias de la vida. Entre esas medidas figuran leyes apropiadas para controlar el uso de fuerza letal por los agentes de las fuerzas del orden y procedimientos que garanticen una adecuada planificación de las intervenciones de mantenimiento del orden de modo que se atienda la necesidad de minimizar el riesgo que estas suponen para la vida humana, la notificación e investigación obligatorias de los incidentes letales y el equipamiento de las fuerzas de la policía antidisturbios con medios no letales eficaces y equipos de protección adecuados que hagan innecesario el recurso a la fuerza letal”. (Observación nº 36 del Comité de derechos humanos, sobre el derecho a la vida)
- “La obligación de no extraditar, deportar o trasladar de algún otro modo prevista en el artículo 6 del Pacto es más amplia que el alcance del principio de no devolución previsto en el derecho internacional de los refugiados, puesto que también puede exigir la protección de los extranjeros que no tienen derecho al estatuto de refugiado. Sin embargo, los Estados parte deben permitir que todos los solicitantes de asilo que alegan un riesgo real de vulneración de su derecho a la vida en el Estado de origen puedan acceder a procedimientos de determinación del estatuto de refugiado o de otra condición de carácter individual que les puedan ofrecer protección contra la devolución”.

- “La obligación de investigar y enjuiciar las denuncias de privación de la vida por las autoridades del Estado o por particulares y entidades privadas, incluidas las denuncias de uso excesivo de la fuerza letal, como elemento fundamental de la protección del derecho a la vida que brinda el Pacto. Las investigaciones y los enjuiciamientos de los presuntos casos de privación de la vida deben velar por que los responsables sean llevados ante la justicia, promover la rendición de cuentas e impedir la impunidad, evitar la denegación de justicia y extraer las enseñanzas necesarias para revisar las prácticas y las políticas con miras a evitar vulneraciones reiteradas”.

Por otro lado, también recordamos que “los Estados tienen varias obligaciones en lo concerniente al cuidado de los restos mortales, en particular la recogida de cadáveres, la identificación de los fallecidos, la investigación de la causa de muerte, la devolución de los restos a las familias y la organización de un entierro digno”.

Ante esta grave situación, la respuesta por parte del gobierno ha sido la negación de las muertes y el refuerzo de las actuaciones por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Como muestra de la respuesta que ha dado, les trasladamos la contestación que ha hecho llegar Presidencia de Gobierno a un grupo de organizaciones que solicitaban una investigación sobre los hechos y la respuesta por parte del Ministerio del Interior a la recomendación emitida por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE).

Por todo esto, las organizaciones firmantes, solicitamos:

1. Una comunicación oficial conjunta de ambas Relatorías instando al Estado español y al Estado marroquí a que cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y, específicamente que:
 - Se investiguen y enjuicien los casos de privación de la vida, identificando a las personas fallecidas, determinando las causas de su muerte y a las personas responsables de los hechos.
 - Se investiguen y enjuicien las lesiones ocasionadas a las personas migrantes, procediéndose a su identificación, determinando las causas de las lesiones y a las personas responsables de los hechos
 - Se ponga fin a las prácticas de extradición, deportación o traslado forzoso de las personas que fueron detenidas, para garantizar que todas aquellas que sean susceptibles de protección internacional ejerzan su derecho a solicitar protección con la debida asistencia letrada, médica de ser necesaria y la correcta identificación de personas vulnerables, menores de edad, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o con alguna patología o enfermedad.

- Se ponga fin a la política de externalización de las fronteras y las prácticas de disuasión que tienen como consecuencia la muerte de miles de personas en las fronteras y se implementen políticas que respeten, protejan y garanticen los derechos de todas las personas.
2. Una visita conjunta de ambas Relatorías al lugar de los hechos con el fin interesarse por lo sucedido e impulsar un diálogo con los gobiernos de España y Marruecos para que sean adoptadas las medidas necesarias para que estos hechos no vuelvan a suceder.

Como ha señalado en diferentes ocasiones el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, los Estados tienen derecho a ejercer la jurisdicción sobre sus fronteras. Sin embargo, deben hacerlo sobre la base de sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular las obligaciones respecto al derecho a la vida e integridad física de los refugiados y migrantes.



Daniel Ibarz Pérez
Presidente de Red Acoge

Entidades Firmantes:

Asociación Mujeres Sembrando
Acción directa sierra norte
Africaye
Alianza por la Solidaridad/ActionAid
Andalucía Acoge
Asamblea Antirracista de Madrid
Asamblea de apoyo a personas migrantes de Tenerife
Asociación Mararia
Asociación Amigos de Ritsona
Asociación Cádiz Mundo Justo
Asociación Colectivo Mujeres Al Derecho
Asociación Columbares
Asociación de vecinos ARCUSVES
Asociación Karibu
Asociación Mujeres de la Otra Orilla

Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)
Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética (PROCLADE BÉTICA)
Banco del Tiempo de Churriana
C. T. I El Gallo Rojo
Cannabis en Lucha
Caravana abriendo fronteras
Cáritas Diocesana de Málaga
CEAR
Centro de Defensa y Estudio de los Derechos Humanos
Centro de Estudios de la Unión Africana en Murcia CEUNA
Centro de estudios de la Unión Africana (Ceuna) de Murcia
Centro Panafricano
Círculo de Silencio de Linares
Colectivo COLICHE
Colectivo Sirirí, Mujeres Migrantes Creando
Comisión Migración y Antirracismo 8M Madrid
Coordinadora CIEs No en Cádiz
Coordinadora de Grupos de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala (Bilbao)
Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia
CVX en Almería
Diaconía
Diapó con África
Educativa social feminista
Entreculturas
Federación de AAMM Rurales SOL RURAL
Federación de Asociaciones Africanas en Canarias FAAC
Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva
Federación Rasinet
Fundación Cepaim
GENTIUM
Grupo familiares de personas desaparecidas

HAURRALDE FUNDAZIOA

ICID (INICIATIVAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO)

INICIATIVA CAMBIO PERSONAL JUSTICIA GLOBAL

Irídia - Centro por la Defensa de los Derechos Humanos

Médicos del Mundo

Mesa Diocesana de Migraciones

Movimiento Wiphala España

Mujeres del mundo

Mujeres por la Paz

NOVACT

Nuestras Voces Nuestros derechos

ODH Migrantes

Plataforma 8M Badajoz

Plataforma Bienvenid@s Refugiad@s de La Rioja

Plataforma de Pensionistas de Badajoz por la Defensa del Sistema Público de Pensiones

Plataforma de pro refugiados de Badajoz

Plataforma refugiados Extremadura

Red Acoge

Red de Acogida El Puerto de Santa María

RED DE APOYO A INMIGRANTES DIMBALI

Refugees Welcome España

Salva la Selva

Save a Girl Save a Generation

Save the Children

Servicio Jesuita a Migrantes

SOMI. Solidaridad y Misión Claretianos

Somos Red

Tamara

Teranga Extremadura

TxiapasEKIN

Vejer Sin Fronteras

